



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 622-2025 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S. Sigla : INTEGRASOFT S.A.S

Entre los suscritos a saber: La **NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO** con NIT.900.457.461-9, representado por **CHAID FRANCO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.385.745, en su calidad de SECRETARIO GENERAL, nombrado mediante Decreto No. 0965 del 2 de agosto de 2024, posesionado mediante Acta No. 065 del 2 de agosto de 2024, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución de Delegación No. No. 2348 del 12 de diciembre de 2022 y el Manual de Contratación vigente, quien en adelante se denominará EL MINISTERIO, por una parte, y por la otra, **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE S.A.S., Sigla : INTEGRASOFT S.A.S** identificada con NIT **900.332.071-2** representada legalmente por **JORGE HERNAN SALAZAR BAENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.699.892, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes declaran en este acto que son capaces para celebrar este contrato y que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas constitucionales y legales vigentes; y hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1**-Que, la Directora de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos a través del memorando MJE-MEM25-0002778 del 27 de mayo de 2025, radicó en el Grupo de Gestión Contractual, los estudios y demás documentos previos estructurados por dicha dependencia para el inicio del proceso de Régimen Especial AECID - MJD, que tiene por objeto: *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN GERENCIAL OPERATIVO (SIIGO), PARA EL PROYECTO "CONTRIBUIR AL ACCESO A LA JUSTICIA DE CIUDADANOS/AS EN COLOMBIA" FINANCIADO POR LA AGENCIA DE COOPERACIÓN ESPAÑOLA AECID."* **2**.- Que dentro de los documentos previos, se encuentra correo electrónico del 8 de abril de 2025 remitido por parte de la encargada de la Unidad de Gestión y Administración de proyectos de AECID, se señaló que: "Para este contrato, al estar aprobado el presupuesto en POA y el monto total por este concepto inferior a 15mil euros, no requiere nuestra no objeción." **3**.- Que una vez verificada la necesidad de la Entidad, expuesta en los documentos de estudios previos, se evidencia que "El Ministerio de Justicia y del Derecho, ha venido realizando el seguimiento a los recursos provenientes de la AECID con el apoyo del Sistema Integrado de Información Gerencial Operativa "SIIGO", en lo que refiere al Proyecto "Contribuir al acceso a la justicia de ciudadanos/as de Colombia". El sistema SIIGO es un Software contable diseñado

Ministerio de Justicia y del Derecho

Dirección: Calle 53 No. 13 - 27, Bogotá D.C., Colombia

Sede Centro: Carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: +57 (60) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

para manejar toda la parte contable de una empresa con los requerimientos de ley, facilita el control y elaboración de documentos, de operaciones e informes financieros. **4.-** Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, adquirió la licencia de uso, no obstante, los mantenimientos del referido software, solo pueden ser realizados por la firma Soluciones en Ingeniería y Software SAS- INTEGRASOFT SAS, la cual es la única titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software licenciado y por decisión de la Junta Directiva la compañía SIIGO, siendo la única firma autorizada para prestar los servicios de la comercialización, soporte técnico, capacitación e implementación del SIIGO Oficial. **5.-** Que tal como consta en el certificado de CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES DEL SOFTWARE TITULADO: SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION GERENCIAL Y OPERATIVO (SIIGO), el cesionario de los derechos patrimoniales es la firma INFORMATICA Y GESTION S.A. identificada con NIT 830048145, actualmente SIIGO S.A.S. conforme Acta No. 39 de la Asamblea de Accionistas, del 21 de marzo de 2019, inscrita el 5 de agosto de 2019 bajo el número 02493525 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SIIGO S.A.S. **6.-** Que tal como consta en el certificado emitido por el Sr. Carlos Huertas Salgado, Representante Legal Suplente Siigo S.A.S., refiere: "Nos permitimos informar que, a partir del 02 de diciembre del 2013, la junta *directiva de la compañía por estrategia comercial y de servicios decidió tercerizar la comercialización, soporte técnico, capacitación e implementación de SIIGO para usuarios del sector oficial a nivel Nacional por lo que actualmente se encuentra vigente el contrato de promoción comercial suscrito el 11 de agosto de 2018 con la siguiente empresa: Soluciones en ingeniería y software (INTEGRASOFT SAS) Nit. 900.332.071-2 Representante legal Jorge Hernán Salazar Baena*". Por lo anterior, **INTEGRASOFT S.A.S.** será el **único autorizado y responsable contractual** del servicio de mantenimiento, soporte y capacitaciones, definición tarifas de servicios adicionales y gestión de cobro del contrato que celebre directamente con los usuarios del sector oficial. **7.-** Que la firma **INTEGRASOFT S.A.S.** presentó la cotización de sus servicios mediante documento de mayo de 2025, el cual tiene una validez de 90 días. **8.-** Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuenta EL MINISTERIO y habiéndose cumplido con los principios de economía, transparencia y, en especial, el deber de selección objetiva, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN GERENCIAL OPERATIVO (SIIGO), PARA EL PROYECTO "CONTRIBUIR AL ACCESO A LA JUSTICIA DE CIUDADANOS/AS EN COLOMBIA" FINANCIADO POR LA AGENCIA DE COOPERACIÓN ESPAÑOLA AECID.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas solicitadas en el presente contrato son las contenidas en la ficha técnica de condiciones y en la oferta de servicios presentada por el contratista, la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar la totalidad de las obligaciones:

Obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes que le indique el supervisor.
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019.
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
9. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
11. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
12. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del

- Supervisor, durante el desarrollo del contrato.
13. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
 14. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
 15. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
 16. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato e inherentes a la naturaleza y objeto del contrato.

Obligaciones específicas

1. Realizar las actualizaciones de la licencia y sus módulos complementarios durante el plazo de ejecución, teniendo en cuenta los cambios normativos o de mejoras funcionales y /o técnicas del sistema por mejoras técnicas o funcionales que requiera el sistema para todos los módulos con los que cuente la licencia con que cuenta el Ministerio, garantizando su óptimo funcionamiento en un término de 30 días hábiles, contados desde su conocimiento.
2. Realizar los mantenimientos de la licencia y sus módulos complementarios durante el plazo de ejecución, garantizando su óptimo funcionamiento.
3. Brindar soporte técnico virtual, a través de conexión remota, de acuerdo con la programación que realice el Ministerio. Este soporte programado tendrá una duración hasta de 60 minutos para: a) Recibir orientación para el uso adecuado del sistema; b) Solucionar las inconsistencias que se presenten por mejoras técnicas; c) Solucionar las inconsistencias que se presenten por actualización de la versión por cambios normativos.
4. Prestar servicios de monitorias virtuales, cuando el Ministerio tenga necesidad inmediata de soporte, este servicio opera así: lunes de 10:00 am -1:00 pm y de 2:00 pm -5:00 pm y de martes a viernes, en los horarios jornada de 8:00 am - 1:00 pm a 2:00 pm - 5:00 pm, para lo cual se debe cumplir con los requisitos de seguridad definidos por la Subdirección de Tecnologías y Sistemas de Información.
5. Atender las consultas telefónicas cuando el Ministerio requiera resolver dudas sobre los servicios contratados y las elevadas a través del portal del cliente https://integrasoftsas.co/Portal_Clientes.php
6. Facilitar el acceso a las actualizaciones de la versión por mejoras técnicas o funcionales del software, por el cambio de los formatos de presentación de informes.
7. Presentar un informe inicial una vez realizadas las actualizaciones del software y uno final donde se evidencie el cumplimiento del objeto

contractual en su totalidad y los que el supervisor solicite durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: En desarrollo del objeto contractual **EL MINISTERIO** contrae las siguientes obligaciones:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2025 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor remitirá los documentos necesarios para la liquidación al Grupo de Gestión Contractual. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de las garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato terminará en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia por escrito. c) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato será hasta por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00) SIN IVA.**

Parágrafo: De conformidad con el registro de proyectos y/o Certificado de Utilidad Común mediante consecutivo No. CUC 179-22-4259 del 02 de febrero de 2023, suscrito por la Directora (e) Dirección de Gestión de Demanda de

Cooperación Internacional, doctora Lina Fernanda Vega Pérez, señala que: "CERTIFICA Que los recursos antes mencionados y destinados a ejecutar el Proyecto "Contribuir al acceso a la justicia de ciudadanos/as de Colombia", registrado en APC-Colombia con el código RAO-22-4259, corresponden a cooperación financiera no reembolsable otorgados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID y están destinados a un proyecto de utilidad común, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 138 de la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021."

En consecuencia, este contrato estará exento de impuestos y tasas (impuesto de timbre nacional, impuesto sobre las ventas y gravamen a los movimientos financieros).

CLÁUSULA NOVENA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto del **MINISTERIO** y se encuentra suma respaldada en certificado de disponibilidad No. 225 del 21 de abril de 2025, expedido por el Grupo de Gestión Administrativa, Financiera y Contable.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. El Ministerio de Justicia y del Derecho, se compromete a pagar el valor del contrato resultante del proceso de la siguiente manera:

1. Un primer pago equivalente al 50% del valor total del contrato, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000) sin IVA, una vez presente el plan de trabajo aprobado por el supervisor y la actualización del sistema SIIGO, previa certificación del cumplimiento por parte del supervisor, junto con la factura respectiva y la constancia de estar al día en pago de seguridad social en salud y parafiscales.

2. Un segundo pago equivalente al 50% del valor total del contrato, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000) sin IVA, este pago se tramitará previa presentación y aprobación del informe final donde se evidencien:

- Los servicios de mantenimiento.
- Los soportes técnicos virtuales del sistema SIIGO.
- Monitorias que hayan sido solicitadas por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Actas de capacitaciones realizadas durante la ejecución del contrato.
- factura respectiva
- Pago de seguridad social en salud y parafiscales.



- Certificación del cumplimiento del contrato por parte del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquirente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al MINISTERIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PARAFISCALES: EL CONTRATISTA, está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Nit. 900.457.461-9, una de las siguientes garantías: contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, que ampare:

- **Cumplimiento del contrato.** Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
- **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el cinco (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios y prestaciones del personal empleado para la ejecución del contrato, por el plazo de ejecución y plazo de liquidación y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de finalización del contrato.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el

cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas de: a) hasta del veinte por ciento (20%) del valor de los bienes o servicios respecto de los cuales exista retardo, por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. b) En el caso de que los retardos o moras versen sobre obligaciones respecto de las cuales no se haya pactado valor, por ejemplo: constitución tardía de garantías, remisión tardía de información, entre otras, se podrán causar multas hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, el Ministerio de Justicia y del Derecho observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Nota 1: El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Nota 2: La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. Nota 3: Con la suscripción del contrato, El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. Nota 4: Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo Nota 5: El pacto de cláusulas relacionadas con la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos, no es un prerrequisito para que la Entidad pueda ejercer su potestad administrativa conminatoria o sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Ministerio de Justicia y del Derecho podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al Ministerio de Justicia y del Derecho. Nota 1: El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. Nota 2: En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Ministerio de Justicia y del Derecho le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. Nota 3: Con la suscripción del

contrato, El CONTRATISTA autoriza que el Ministerio de Justicia y del Derecho descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Nota 4: Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones surgidos de este contrato sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, serán ejercidas por el **Coordinador (a) DEL GRUPO DE CASAS DE JUSTICIA de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos - DMASC**, o del funcionario o funcionarios que designe el Ordenador del Gasto, quienes serán responsables de aprobar los pagos y los informes que presente **EL CONTRATISTA**, igualmente serán responsables de informar al Ministerio cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones, así como de solicitar la liquidación del contrato. Para estos efectos, los supervisores ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación, adoptado por el Ministerio de Justicia y del Derecho y demás normatividad vigente y tendrán las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. **2.** Supervisar técnica, administrativa y legalmente la ejecución del contrato. **3.** Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato en la forma, condiciones ofertadas y contratadas, para lo cual tendrá la facultad de requerir a EL CONTRATISTA por escrito, con el fin de

que ajuste su ejecución a los términos pactados. **4.** Exigir a EL CONTRATISTA, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. **5.** Verificar las actividades desarrolladas frente a las obligaciones del contrato. **6.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría General. **7.** Expedir el certificado de cumplimiento a EL CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, previa entrega del informe de actividades por parte del mismo y la copia de los documentos que acrediten el pago por parte de EL CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral. La documentación anterior deberá ser remitida al Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Justicia y del Derecho, para el trámite de pago correspondiente. **8.** Informar al MINISTERIO cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de EL CONTRATISTA. **9.** Elaborar informes mensuales sobre la ejecución del contrato. **10.** Los supervisores deberán constatar a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener observaciones o inquietudes sobre la ejecución del mismo, no podrá expedir el certificado de cumplimiento final hasta tanto no sean clarificadas. **11.** Elaborar dentro del mes siguiente a la terminación del contrato el acta de liquidación del mismo y allegar la documentación pertinente, si hay lugar a ello; lo cual deberá ser remitido al grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Justicia y del Derecho, para su revisión y aceptación y proceder al trámite de suscripción de la misma. Las obligaciones aquí establecidas sólo se entenderán cumplidas por Los supervisores, una vez se encuentre suscrita el acta final de liquidación por EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO, si a ello hay lugar. **12.** Los supervisores deben si es necesario solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto, mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **13.** Las demás inherentes a la función asignada y las contempladas en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría, adoptados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del Ministerio de Justicia y del Derecho podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará

conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Ministerio de Justicia y del Derecho en la Calle 53 No 13-27 Chapinero o en la Carrera 9 No.12C-10 centro de Bogotá.

Es de aclarar que la actualización, monitoreos virtuales, soporte y consultas telefónicas mencionadas se realizarán vía remota desde Neiva (Huila) ya que la sede principal del contratista se encuentra en esta ciudad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 446 de 1998 y en la Subsección 1, de la Sección 1 del Capítulo 3, del Título 4, de la Parte II del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, y demás normas que resulten pertinente sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y los estudios y documentos previos. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CUENTA BANCARIA. Los pagos a realizar por parte del Ministerio se efectuarán en la cuenta bancaria cuyo número se identifica en la certificación presentada para el efecto por el contratista, la



cual obra en la carpeta del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **a.** EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **b.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **c.** EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de la garantía que constituya EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: Este documento se ha realizado con la financiación de AECID. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de la Entidad Subvencionada y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de AECID y no será responsable de ningún uso que pudiera hacerse de la información que contiene.

Elaboró: Yaniris Llanos Jiménez, Abogada Contratista
Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Adriana Rivera Acero
Coordinadora Grupo de Gestión Contractual